

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 117 /2015
LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA - 10/2015
"SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EQUIPOS INFORMÁTICOS Y
FOTOCOPIADORAS DEL MOPTVDU"

Nosotros: LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZALEZ, mayor de edad, Abogado y Notario, de éste domicilio, portador del Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos cincuenta mil doscientos veintitrés-cero, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento once- cero cero ocho-uno, en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de éste documento me denominaré "EL MINISTERIO" y JUAN RAMON MOLINA HERNÁNDEZ, mayor de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; portador del Documento Único de Identidad número cero cero cuatro ocho dos dos ocho cero - dos; y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero seis cero dos cinco tres - cero cero tres - cero; actuando en nombre y representación en calidad de Director Propietario y Representante Legal de la Sociedad DPG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse DPG, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero nueve cero dos nueve cuatro - uno cero seis - cero; quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA" y en el carácter dicho, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Suministro, de conformidad al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su

Reglamento, a las Bases de la LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA - 10/2015, de la cual se genera este Contrato; y a la Resolución de Adjudicación Número 53/2015, de fecha 14 de abril de 2015, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta técnica económica, de conformidad a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los bienes adjudicados, de conformidad a las condiciones establecidas en la Sección VII Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las bases de licitación, según el detalle siguiente:

LOTE 1: SUMINISTRO DE TINTAS Y TONERS PARA IMPRESORES MARCA HP-HEWLETT

IMPRESOR HP OFFICEJET 450n AI0 (C-1753A)

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

12	IMPRESOR HP OFFICEJET 450n AI0 (C-1753A)	1	TINTA COLPR CODIGO CC656AL	C/U	12	\$ 80	\$ 177.60
		2	TINTA COLPR CODIGO CC656AL	C/U	6	\$ 27.25	\$ 163.50
13	IMPRESOR HP DESKJET 0127	1	TINTA TRICOLOR CODIGO C6<780	C/U	20	\$ 38.98	\$ 779.60
		1	CARTUCHO C4902S BLACK	C/U	2	\$ 34.85	\$ 69.70
14	HP OFFICE JET PRO 8000	2	CARTUCHO C4903S MAGENTA	C/U	2	\$ 18.36	\$ 36.72
		3	CARTUCHO C4904S CYAN	C/U	2	\$ 18.36	\$ 36.72
		4	CARTUCHO C4905S YELLOW	C/U	2	\$ 18.36	\$ 36.72
		1	TONER CE410A NEGRO	C/U	5	\$ 80.80	\$ 404.00
		2	TONER CE411A CYAN	C/U	3	\$ 115.93	\$ 347.79
15	IMPRESOR HP LASERJET PRO 400 M 451 DN (305 A)	J	TONER CE412A AMARILLO	C/U	J	\$ 115.93	\$ 347.79
		4	TONER CE413A MAGENTA	C/U	3	\$ 115.93	\$ 347.79
		1	TONER 670/CZ 113-A NEGRO	C/U	5	\$ 9.02	\$ 45.10
		2	TONER 670/CZ 14-AL CYAN	C/U	2	\$ 9.02	\$ 18.04
16	IMPRESOR HP DESKJET MODELO 3525, 4615	J	TONER 670/CZ 115-S MAGENTA	C/U	2	\$ 9.02	\$ 18.04
		4	TONER 670/CZ 116-S AMARILLO	C/U	2	\$ 9.02	\$ 18.04
17	IMPRESOR HP LASERJET	1	TINTA CE390A NEGRO	C/U	10	\$ 166.11	\$ 1,661.10
		1	CARTUCHOS C9351-AL NEGRA	C/U	6	\$ 15.80	\$ 94.80
18	IMPRESOR MULTIFUNCIONAL HP OFFICEJET J3680	2	CARTUCHOS C9352-A TRICOLOR	C/U	6	\$ 20.87	\$ 125.22
							\$ 19,883.79

LOTE 2: SUMINISTRO DE TINTAS Y TONERS PARA IMPRESORES LASER HP HEWLETT PACKARD

1	IMPRESOR HP COLOR LASERJET 2600N	1	TONER PARA IMPRESOR HP COLOR LASER JET 2600N COD Q6000A (NEGRO)	C/U	1	\$ 79.07	\$ 79.07
		2	TONER PARA IMPRESOR HP COLOR LASER JET 2600N COD Q6002A (AMARILLO)	C/U	1	\$ 92.64	\$ 92.64
		J	TONER PARA IMPRESOR HP COLOR LASER JET 2600N COD Q6001A (CYAN)	C/U	1	\$ 92.64	\$ 92.64
		4	TONER PARA IMPRESOR HP COLOR LASER JET 2600N COD Q6003A (MAGENTA)	C/U	1	\$ 92.64	\$ 92.64
2	IMPRESOR HP P2055DN	1	TONER CE505A	C/U	60	\$ 76.82	\$ 4,609.20
J	IMPRESOR HP LASERJET SERIES 1200	1	HP 15A (C71 15A)	C/U	5	\$ 77.12	\$ 385.60
4	IMPRESOR HP LASERJET 2420DN	1	TONER Q6511A	C/U	5	\$ 131.92	\$ 659.60
5	IMPRESOR DE RED HP M1522NF	1	TONER CODIGO CB436A	C/U	15	\$ 62.13	\$ 931.95
6	IMPRESOR DE RED HP LASERJET P2015DN	1	TONER Q7553A PARA IMPRESOR HP LASER JET MODELO P2015DN	C/U	5	\$ 87.56	\$ 437.80

EL SALVADOR

UNAMONOS PARA CRECER

		TONER CODIGO CCS32A A~1ARIU.O. PARA IMPRESOR HP CP2025DN	C/U	10	S	110.06	S	1,100.60
		TONER CODIGO CCS533A MAGENTA.PARA IMPRESOR HP CP2025DN	C/U	10	S	110.06	S	1,100.60
		TONER CODIGO Q6470A NEGRO.PARA IMPRESOR HP 3600N COLOR	C/U	6	S	146.67	S	880.02
		TONER CODIGO Q6171A CYAN, PARA IMPRESOR HP 3600N COLOR	C/U	3	S	144.62	S	433.86
		TONER CODIGO Q6472A YELLOW, PARA IMPRESOR HP 3600N COLOR	C/U	3	S	144.62	S	433.86
		TONER CODIGO Q6173A MAGENTA. PARA IMPRESOR HP 3600N COLOR	C/U	3	S	144.62	S	433.86
		CARTUCHO GR.ISC9401A	C/U	2	S	45.18	S	90.36
		CARTUCHO PHOTO BLACK C9397A	C/U	2	S	45.18	S	90.36
		CARTUCHO MATTE BLACK C9403A	C/U	2	S	66.65	S	133.30
		CARTUCHO AMARILLO C9400A	C/U	2	S	45.18	S	90.36
		CARTUCHO MAGENTA C9399A	C/U	2	S	45.18	S	90.36
		CARTUCHO CYAN C9398A	C/U	2	S	45.18	S	90.36
		TONER HP CE272A AMARILLO	C/U	8	S	364.97	S	2,919.76
		TONER HP CE273A MAGENTA	C/U	8	S	364.97	S	2,919.76
		TONER HP CE270A NEGRO	C/U	15	S	223.71	S	3,355.65
		TONER HP CE271A CYAN	C/U	8	S	364.97	S	2,919.76
		TONER COLOR NEGRO CE285A	C/U	3	S	54.40	S	163.20
		TONER NEGRO CE250A	C/U	20	S	123.13	S	2,462.60
		TONER CYAN CE251A	C/U	15	S	237.18	S	3,557.70
		TONER MAGENTA CE253A	C/U	15	S	237.18	S	3,557.70
		TONER AMARILLO CE252A	C/U	15	S	237.18	S	3,557.70
							S	40,219.17

EL SALVADOR
 UNÁMONOS PARA CRECER



				P. UNIT. (S)		v:U:OR-::;TAL	
1	PLOTIER DESINGJET S00	1	CABEZAL DE PLOTIER DESING JET HP-S00-800PS CYAN C4810A	C/U	1	\$ 64.05	\$ 64.05
2		1	CABEZAL DE PLOTIER DESING JET HP-S00-800PS MAGENTA C4812A	C/U	1	\$ 44.05	\$ 44.05
3		1	CABEZAL DE PLOTIER DESING JET HP-S00-800PS NEGRO C4810A	C/U	1	\$ 44.05	\$ 44.05
4		1	CABEZAL DE PLOTIER DESING JET HP-500-800PS AMARILLO C4813A	C/U	1	\$ 44.05	\$ 44.05
						\$	176.20

LOTE4: SUMINISTRO DE TINTAS PARA IMPRESORES MARCA CANON

IMPRESOR IP 900	CARTUCHO TINTA NEGRA PG40	C/U	\$ 18.92	\$ 18.92
	CARTUCHO TINTA COLOR CL41	C/U	\$ 23.83	\$ 23.83
				42.75

IMPRESOR OKI MACROLINE 421	CINIA MICROUNE 400 COLOR NEGRA	C/U	\$ 16.95	\$ 50.85
				\$ 50.85

LOTE 8: SUMINISTRO DE TONERS PARA EQUIPOS MARCA XEROX

TONER CODIGO 106ROJJ71	C/U	\$ 300.55	\$ 901.65
			901.65

LOTE 9: SUMINISTRO DE TONERS PARA EQUIPOS MARCA RICOH

IMPRESOR RICOH MODELO AFICIO SPS100N	TONER CODIGO 402877	C/U	10	\$ 267.80	\$ 2,678.00
IMPRESOR LASER MONOCROMATICO AFICIO SP4210N	CODIGO 402809 Tóner {BLACK}	C/U	10	\$ 223.61	\$ 2,236.10
IMPRESOR LASER MONOCROMATICO AFICIO MP201SPF	CODIGO 885531 Tóner {BLACK}	C/U	10	\$ 23.73	\$ 237.30
	821070 {BLACK}	C/U	15	\$ 88.70	\$ 1,330.50
IMPRESORA LASER SPC430DN	821071 (YELLOW)	C/U	10	\$ 224.87	\$ 2,248.70
	821072 (MAGENTA)	C/U	10	\$ 224.87	\$ 2,248.70

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagará a el contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES 39/ 100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$75,373.39), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante pagos parciales de acuerdo al suministro proporcionado hasta por el valor especificado en el contrato, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción de los bienes, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial; en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes 15 días posteriores a la recepción de los bienes. Dichos pagos se harán en un plazo no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El contratista entregará el suministro en las Oficinas Centrales del MOP Plantel La Lechuza, Alameda Manuel Enrique Araujo, Km. 5 % Carretera a Santa Tecla, San Salvador y Viceministerio de Transporte (VMT), Oficinas Centrales, primera avenida sur, No. 630, San Salvador y Complejo Biggest, Km. 9 % Carretera al Puerto de La Libertad, donde el Administrador del Contrato designe; y deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato será contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, en la cual se establecerá la fecha en que el contratista deberá

hacer la entrega del suministro requerido. En todo caso el plazo del contrato no deberá exceder del treinta y uno de diciembre de dos mil quince. El plazo y forma de entrega será de acuerdo al numeral 8. Plan de Entrega y Cumplimiento de la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación, siendo que el Contratista dispone de un plazo no mayor de tres (3) días hábiles para entregar el suministro, según las órdenes de suministro emitidas por el administrador del contrato. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este Contrato será financiado a cargo de recursos del Fondo General de la Nación, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria correlativo de verificación número 53, de fecha 19 de enero de 2015, agregada al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación a este contrato, firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el Artículo 89 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, El Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo

EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal.

OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo 83-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y el contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá de gestionarse previo al vencimiento del contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley.

NOVENA: GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantía siguiente: Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. La vigencia de esta Garantía excederá en sesenta días calendario del plazo del Contrato, o cualquiera de sus prórrogas en su caso, y su monto será el equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía



de Mantenimiento de Oferta. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero. DÉCIMA: EXTINCIÓN. El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS. Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el período de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la Garantía. DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN. En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el contratista dispondrá del plazo que le establezca el administrador de contrato después de notificado para la reposición del suministro, cuando: 1) el suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o defecto y 2) El Ministerio señalare su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las Bases de Licitación relacionadas. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta

forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciamos al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE** El presente Contrato estará regulado por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo número 338, de fecha veintinueve de abril de dos mil quince, el Titular nombró como Administrador del Contrato, al señor Juan Ramón Jimenez Rivas, quien actualmente se desempeña como Técnico de la Gerencia Administrativa Institucional de esta Secretaría de Estado, para la administración del contrato, y tendrá las facultades que le confiere el artículo 8-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento. **DÉCIMA SEPTIMA DOCUMENTOS CONTRACTUALES** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTALA - 10/2015, aprobadas el día 03 de febrero de 2015, mediante nota MOP-GACI-0357 /2015; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; e) La Oferta Técnica y Económica y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolución de Adjudicación Número 53/2015, de fecha 14 de abril de 2015; e) Las Garantías; f) La Orden de Inicio; g) Las Órdenes de Suministro; y h) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del

este domicilio, persona de rru conocimiento a quien además identifico por medio Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos cincuenta mil doscientos veintitrés-cero, quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil ciento once-cero cero ocho - uno, en su carácter de Fiscal General, personería que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo mes y año, mediante el cual lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de éste documento se denominará **'EL MINISTERIO'** y por otra parte el señor **JUAN RAMON MOLINA HERNÁNDEZ**, de sesenta y dos años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; persona de mi conocimiento a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero cuatro ocho dos dos ocho cero - dos; y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero seis cero dos cinco tres - cero cero tres - cero; actuando en nombre y representación, en su calidad de Director Propietario y Representante Legal de la Sociedad **DPG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPIT~ VARIABLE**, que podrá abreviarse **DPG, S.A. DE C.V.**, de éste domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero nueve cero dos nueve cuatro - uno cero seis - cero; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: **a)** Copia Certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social e incorporación tanto de las cláusulas que se modifican como las vigentes, constituyendo pacto único, otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas del día veintidós de junio de dos mil cuatro, ante los oficios del notario Carlos Humberto

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER



Henriquez López, en el que consta que la denominación y naturaleza, son los expresados, que el domicilio de la sociedad es de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de nacionalidad Salvadoreña, y plazo indefinido, que dentro de la finalidad social está la celebración de actos como el presente, así mismo la administración de la sociedad corresponde a una Junta Directiva, integrada por dos Directores Propietarios y dos suplentes, o a un administrador Único Propietario y un suplente, según lo decida la Junta General de Accionistas, quienes durarán en sus funciones cinco años. Que la representación legal, judicial y extrajudicial en caso de Junta Directiva corresponde a los dos Directores propietarios quienes pueden actuar conjunta o separadamente, o al Administrador Único Propietario en su caso, teniendo amplias atribuciones para administrar y dirigir los negocios de la sociedad, pudiendo celebrar toda clase de actos y contratos como el presente; inscrita en el Registro de Comercio al número DIECISIETE del Libro MILNOVECIENTOS TREINTAY NUEVE del Registro de sociedades, el día cinco de julio de dos mil cuatro; **b)** Copia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al pacto social en el cambio de domicilio de la sociedad, otorgada en esta ciudad, a las siete horas y treinta minutos del día veinte de julio de dos mil nueve, ante los oficios de la notario Dorys Beatriz Coto Olivar; en la que consta que se modificó la cláusula primera del pacto social, en el sentido que se cambio el domicilio de la sociedad a la ciudad de San Salvador; inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTAY SEIS del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTAY UNO del Registro de Sociedades, el día veinticinco de agosto de dos mil nueve; **y e)** Copia certificada por notario de Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad en referencia, extendida el día cinco de marzo del año dos mil catorce, por el Director Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas señora Ana Carolina del Socorro Alvergue Pastore de Molina; inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTAY UNO del Libro TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE del Registro de Sociedades, el día doce de marzo de dos mil catorce, en la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día cinco de marzo de dos mil catorce, asentada en acta número cincuenta y tres, como punto único se nombró al compareciente como Director Propietario, para el plazo de cinco años, el cual vence el once de abril de dos mil diecinueve; sociedad que en el transcurso de este documento se denominará "EL CONTRATISTA" y **ME DICEN:** 1) Que con el objeto de darle valor de documento público

me presentan el Contrato que antecede suscrito éste mismo día. II) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho Contrato, el contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el suministro relacionado en la cláusula primera del mismo. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar a El Contratista hasta la cantidad de **SETENTAY CINCOMIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES CON TREINTAY NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante pagos parciales de acuerdo al suministro proporcionado hasta por el valor especificado en el contrato, y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda. El contratista entregará los bienes relacionados de conformidad a la **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA**, que establece lo siguiente: "El contratista entregará el suministro en las Oficinas Centrales del MOP Plantel La Lechuza, Alameda Manuel Enrique Arauja, Kilometro Cinco y Medio Carretera a Santa Tecla, San Salvador -Y Viceministerio de Transporte, Oficinas Centrales, primera avenida sur, numero seiscientos treinta, San Salvador y Complejo Biggest, kilometro nueve y medio Carretera al Puerto de La Libertad, donde el Administrador del Contrato designe; y deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total". El plazo del referido contrato será de acuerdo a la **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO**, que literalmente establece: "El plazo del presente contrato será contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, en la cual se establecerá la fecha en que el contratista deberá hacer la entrega del suministro requerido. En todo caso el plazo del contrato no deberá exceder del treinta y uno de diciembre de dos mil quince. El plazo y forma de entrega será de acuerdo al Numeral Ocho Plan de Entrega y Cumplimiento de la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación, siendo que el Contratista dispone de un plazo no mayor de tres días hábiles para entregar el suministro, según las órdenes de suministro emitidas por el administrador del contrato". Yo la suscrita Notaria DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTÉNTICAS** por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de "El Ministerio" y de "El Contratista", los derechos y las



obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta entres hojas; y de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su confo , ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**